

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

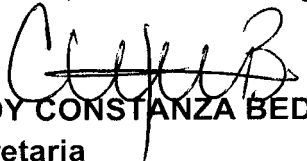
A Despacho del señor Juez el proceso Verbal de Pertenencia Rad. 2020-00010, indicándose que dentro del término proceso oportuno, la parte actora se pronunció frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

Fecha auto corre traslado: 30 de julio de 2021.

Término: 05 días: 3, 4, 5, 6 y 9 de agosto de 2021.

La apoderada de la parte actora allegó escrito el día 09 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 12 de agosto de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00010
Auto Sust. No. 620

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Pertenencia promovido por medio de apoderada judicial por el señor **SILVIO SEPÚLVEDA CASTAÑO** contra el señor **HERNÁN MOLINA SILVA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispone dar continuidad al trámite procesal consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

En tal sentido, y dando aplicación al numeral 9 de la referida norma, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, para el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 am)**, la cual se desarrollará en acompañamiento de perito topografía.

Ahora bien, revisada la lista actualizada de auxiliares de la justicia, se tiene que no está inscrito como auxiliar de la justicia una institución o profesional en topografía, es así que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 48 Ibídem, se dispone designar como perito al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAG-**, entidad que designará, previa aceptación, a la persona o personas que deban rendir el dictamen, quien además deberá tener disponibilidad

para asistir a la diligencia de inspección judicial y a la audiencia de práctica de pruebas.

Para la aceptación la entidad designada, contará con el término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se envíe, y en caso de aceptación deberá indicar qué documentos requiere adicionales a los que el despacho ponga a su disposición, así mismo deberá indicar si es necesario realizar algún pago por concepto de gastos (transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba -art. 234 CGP-) los cuales de ser indispensables deberán ser asumidos por la parte demandante. Deberá la entidad designada señalar, de ser el caso, el monto de tales gastos y la cuenta donde se deberán consignar.

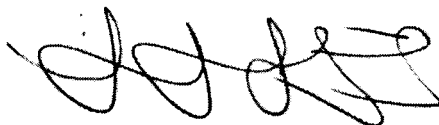
Adicionalmente se indicará a la entidad, que en caso de aceptación, contará con un término de un (1) mes para rendir el dictamen correspondiente, término que iniciará a contar a partir del día siguiente en que se realice la inspección judicial.

Así pues, dentro del dictamen que deberá presentar la entidad designada, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Identificar plenamente el inmueble cuya usucapión se pretende por su ubicación, cabida y linderos.
- Establecer si el predio cuya usucapión se pretende hace o no parte de otro de mayor extensión y, en caso cierto, se deberá identificar plenamente este último también por su ubicación cabida y linderos.
- Establecer si el inmueble objeto de pertenencia se corresponde, en todo o en parte, con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-13070.
- Los demás aspectos que en la diligencia de inspección judicial se le formulen al perito.

En su oportunidad debida entréguese a la entidad designada como perito los documentos allegados por las partes y que son base para la identificación e individualización del predio objeto de prescripción.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ